



EB 2025/065

Resolución 107/2025, de 3 de julio, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Kontratuen Inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren Titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA (ASELIP) contra los pliegos del contrato “Servicio de limpieza pública urbana, recogida y transporte de residuos urbanos en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, y servicio de comunicación y sensibilización en la materia”, Lote 1, tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 12 de mayo de 2025 la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA, ASELIP, interpuso, en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Kontratuen Inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) un recurso especial en materia de contratación pública contra los pliegos del contrato “Servicio de limpieza pública urbana, recogida y transporte de residuos urbanos en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, y servicio de comunicación y sensibilización en la materia”, Lote 1, tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

SEGUNDO: Con fecha 13 de mayo se remitió el recurso al poder adjudicador y se le solicitaron el expediente y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió el día 15 de mayo.





TERCERO: Mediante la Resolución B-BN 005/2025, de 19 de mayo, este Órgano acordó la suspensión del procedimiento de adjudicación, resolución que fue corregida y aclarada con fecha 22 de mayo.

CUARTO: No constan en el expediente interesados distintos del recurrente y del propio poder adjudicador.

QUINTO: Con fecha 30 de junio, se recibió en este OARC / KEAO el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por el que se declara desierta la licitación del contrato “Servicio de limpieza pública urbana, recogida y transporte de residuos urbanos en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, y servicio de comunicación y sensibilización en la materia”, Lote 1, por no haberse presentado ninguna proposición.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 de la LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el presente caso, la declaración de desierta de la licitación deja sin objeto la pretensión del recurrente, dado que ésta consiste en la declaración de nulidad o anulación de unos pliegos que en ningún caso van a tener ya efecto jurídico alguno que afecte a los intereses defendidos por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA, ASELIP, como tampoco lo tendría ya una hipotética estimación de la impugnación. Consecuentemente, el procedimiento de recurso debe darse por concluido. No obstante, en el caso de que el poder adjudicador opte por un nuevo procedimiento de adjudicación cuyos pliegos reprodujeran el contenido ahora impugnado, la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA, ASELIP, podría reiterar su pretensión y el Ayuntamiento no podría oponer válidamente la



excepción de acto firme (la denominada “cosa juzgada administrativa”; ver, por ejemplo, las Resoluciones del OARC / KEAO 129/2014 y 137/2015) por no haberse entrado a analizar en la presente Resolución el fondo de las cuestiones planteadas por el recurso.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio de 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

III.- RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA, ASELIP contra los pliegos del contrato “Servicio de limpieza pública urbana, recogida y transporte de residuos urbanos en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, y servicio de comunicación y sensibilización en la materia”, Lote 1, tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación para continuar con su tramitación respecto al Lote 2.



CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2025eko uztailaren 3a

Vitoria-Gasteiz, 3 de julio de 2025